



RESOLUCION No. SCVS-INC-DNASD-SAS-17-

0000881

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE la compañía **LIRIS S.A.** es una entidad que se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, numeral 1 de la Ley de Mercado de Valores, la misma que con fecha 6 de noviembre de 2014, ante la Notaría Cuarta del cantón Samborondón, otorgó la escritura pública de aumento de capital y reforma de su estatuto, que fue inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Durán el 12 de diciembre de 2014, sin que haya mediado resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

QUE de conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 432 de la Ley de Compañías, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el registro del mercado de valores;

QUE el artículo 34 de Ley de Compañías dispone: "**Art. 34.- Salvo lo que se dispone en el artículo siguiente, cuando en el otorgamiento de la escritura pública de constitución de una compañía o en la de uno de los actos a los que se refiere el artículo anterior, o bien en los trámites posteriores del proceso de constitución legal de la compañía o perfeccionamiento de aquellos actos, se hubiere omitido algún requisito de validez, se podrá subsanar la omisión y, si así se hiciere, la convalidación se entenderá realizada desde la misma fecha de la escritura convalidada. La escritura de convalidación y su inscripción no causarán impuesto alguno**".

QUE el 10 de abril del 2015, se ha otorgado ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, la escritura pública de convalidación del aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía **LIRIS S.A.**, mencionada en el primer considerando de esta resolución; la misma que fue rectificadas y ratificada mediante escritura pública de fecha 19 de diciembre del 2016 otorgada ante la Notaría Vigésimo Tercera del cantón Guayaquil;

QUE la Dirección Nacional de Autorización y Registro ha emitido informe favorable N° **SCVS.INMV.DNAR.SA.17.064** de 14 de febrero de 2017, para la aprobación solicitada;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable N° **SCVS.INC.DNICA.16.055** de 25 de enero de 2016, para la aprobación solicitada;

QUE la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable **SCVS-INC-DNASD-SAS-17-0292-M** de 1 de marzo de 2017, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de octubre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL-2014-0009 de 15 de enero de 2014;

RESUELVE:

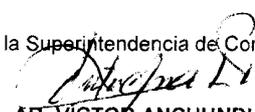
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) la fijación del capital autorizado de la compañía **LIRIS S.A.** en **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el aumento del capital suscrito de dicha compañía en **TRES MILLONES CIENTO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **TRES MILLONES CIENTO MIL** acciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas; b) la reforma del estatuto social, en los términos constantes en la escritura de aumento de capital otorgada el 6 de noviembre de 2014 ante la Notaría Cuarta del cantón Samborondón e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Durán el 12 de diciembre de 2014; c) la convalidación de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto mencionada en el anterior literal, en la forma que consta en la escritura pública de convalidación otorgada el 10 de abril del 2015, ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil y su rectificación y ratificación mediante escritura de fecha 19 de diciembre del 2016 otorgada ante la Notaría Vigésimo Tercera del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de las respectivas escrituras públicas se publiquen por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que la Notaría Cuarta del cantón Samborondón, el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil y la Notaría Vigésimo Tercera del cantón Guayaquil, al margen de las matrices de las escrituras públicas de aumento de capital y reforma de estatuto; de convalidación; y, rectificación y ratificación de convalidación, respectivamente, que se aprueban por esta resolución, tomen nota del contenido de las mismas y sienten razón de las respectivas anotaciones; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo de: Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba las referidas escrituras públicas de convalidación y rectificación y ratificación, junto con la presente Resolución, archive una copia de dichas escrituras y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, siente razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a


AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

MEMC/MGC/AMR/AMCV
Exp. 44472
Trámite # 12496-2015

